



**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
Resolución No 048 de 2005**

“Por medio de la cual se concede un permiso para la localización de antenas de telecomunicaciones que forman parte de la red de telecomunicaciones del Estado en el Distrito de Cartagena”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1504 de 1998, 1600 de 2005 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa REGIONAL DE COMUNICACIONES CELULARES DE LA COSTA ATLANTICA CELCARIBE S.A , a través de su representante legal HILDA MARIA PARDO HASCHE, quien se identifica con la cedula No.41.662.356, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal adjunto, ha solicitado a esta Secretaria un permiso para la localización de monopolos para la instalación de antenas de telecomunicaciones, con el fin de ampliar prestación del servicio público de telefonía celular, en los siguientes sitios :

Nombre Sitio	Tipo	Dirección	Altura
Sector de Bazurto	Lote	Calle 32 N. 23-121	Monopolo de 36 metros
Barrio San Fernando)	inmueble	Calle 15 No 80 F-26(cementerio)	Monopolo de 36 metros

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el Decreto 1504 de 1998 y 1600 de 2005, el Decreto 796 de 1999, el decreto distrital 424 de 2003 y 616 de 2002.

Que el impacto urbano y ambiental que genera la instalación del monopolo , conforme al informe técnico presentado por el Dr. Pavel Mouthon el cual se integra en su contenido a este acto administrativo, se presenta de la siguiente manera :

1. GENERAL.

- La antena es necesaria para la prestación del servicio, de acuerdo con la política nacional de telecomunicaciones.

2. EN EL PERFIL URBANO.

La estructura de soporte de la antena que se instalara en los lote ya identificados, que deben causar el menor impacto negativo sobre el perfil urbano del sector, no podrá ocupar los antejardines, ni los retiro reglamentarios y será ubicado en la parte edificable del predio, ya que ésta genera un alto impacto visual y ocasiona una alteración en el paisaje urbano.

Que de acuerdo con el Informe Técnico mencionado las estructuras se encuentran ya instaladas lo que constituye una infracción urbanística al tenor de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 810 de 2003.

Que de acuerdo con el artículo 104 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2º de la ley 810 de 2003, las infracciones urbanísticas darán lugar a sanciones sin perjuicios de la eventual responsabilidad civil y penal del infractor.



**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
Resolución No 048 de 2005**

29
2

“Por medio de la cual se concede un permiso para la localización de antenas de telecomunicaciones que forman parte de la red de telecomunicaciones del Estado en el Distrito de Cartagena”

Que el procedimiento administrativo por infracciones urbanísticas, y la imposición de las sanciones a que haya lugar y la adecuación a las normas le corresponde al Alcalde de la Localidad en donde se haya cometido la infracción de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 del Decreto 581 de 2004

Que de conformidad con el decreto 0424 de julio 10 2003 y con el concepto técnico de la División de Desarrollo Urbano de ésta Secretaría, se permite la instalación de antenas en lotes ubicados en zonas donde el uso principal comercial, industrial, institucional, portuario o mixto

Que en el Plano de Uso de suelo que soporta el Decreto 0977 de 2001, los predios e inmuebles relacionados se encuentran en la siguiente área de actividad, en su orden:

Actividad	Uso principal	Dirección	Elemento a instalar- Altura
Mixta 2	Institucional 3 - Comercial 2	Calle 32 N. 23-121 Sector Bazurto	Monopolo de 36 metros
Mixta 2	Institucional 3 - Comercial 2	Calle 15 No. 80 F- 26(cementerio)	Monopolo de 36 metros

Analizados los factores antes descritos y su coherencia con la normatividad urbanística vigente, se concluye que los solicitantes cumplen con los requerimientos establecidos para la concesión de este tipo de permisos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a empresa REGIONAL DE COMUNICACIONES CELULARES DE LA COSTA ALTALNTICA CELCARIBE S.A , a través de su representante legal HILDA MARIA PARDO HASCHE, quien se identifica con la cedula No.41.662.356, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal adjunto, un permiso para la localización de las siguiente estructura: monopolo para la instalación de antenas de telecomunicaciones, con el fin de ampliar prestación del servicio público de telefonía celular, en los siguientes sitios que a continuación se relacionan :

Nombre Sitio	Tipo	Dirección	Altura
Sector de Bazurto	Lote	Calle 32 N. 23-121	Monopolo de 36 metros
Barrio San Fernando)	inmueble	Calle 15 No. 80 F- 26(cementerio)	Monopolo de 36 metros

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el presente acto administrativo a los Alcaldes de la Localidades Histórica y del Caribe Norte e Industrial y de la Bahía, para lo de su cargo conforme a lo expuesto en la parte

(Handwritten signature)



**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
Resolución No 048 de 2005**

“Por medio de la cual se concede un permiso para la localización de antenas de telecomunicaciones que forman parte de la red de telecomunicaciones del Estado en el Distrito de Cartagena”

considerativa de este acto, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles, penales y administrativas que corresponda al infractor.

ARTÍCULO TERCERO Hacen parte de esta Resolución:

- a) Solicitud de licencia.
- b) El concepto técnico emitido por el Ingeniero Pavel Mouthon, contratista de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planeación.
- c) Copia original de la carta catastral del predio, expedida por el IGAC, indicando el predio y su número catastral.
- d) Plano de la planta, el corte y la localización, en el que se indiquen las edificaciones vecinas, las dimensiones del predio, la distribución y altura de cada elemento, los aislamientos, antejardines y el espacio público.
- e) Certificado de existencia y representación legal

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer a la empresa REGIONAL DE COMUNICACIONES CELURARES DE LA COSTA ALTALNTICA CELCARIBE S.A, Representada en esta actuación administrativa por el HILDA MARIA PARDO HASCHE, quien se identifica con la cédula N° 41.662.356, como responsable de las obras señaladas en artículo primero de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 424 de 2003, además de la constitución de una garantía, señalada en el decreto 616 de 2002, que amparará: a) El cumplimiento por el 50% del valor total del proyecto a ejecutar; b) La responsabilidad civil contractual por un valor equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría de Planeación Distrital a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Este permiso es temporal y se expide por el término de tres (3) meses, dentro del cual se deberá instalar estructura con la antena de telecomunicaciones en los predios mencionados.

En caso de requerir prórroga, deberá solicitarse a más tardar dentro de los QUINCE (15) días hábiles anteriores al vencimiento.

ARTICULO SEPTIMO: La presente licencia tendrá una vigencia igual a la de duración del proyecto, contados a partir de la fecha de instalación de las estructuras con antena de telecomunicaciones y del mástil, para lo cual se levantará un acta de iniciación entre un representante de CELCARIBE S.A. y un funcionario de la División de Desarrollo urbano de la Secretaría de Planeación Distrital. Expirado dicho término se deberá solicitar una nueva licencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La Alcaldía de la Localidad 1 y 3 vigilarán y controlará que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto, y la Secretaría de Infraestructura hará el seguimiento y supervisión de los aspectos técnicos sobre las especificaciones de las obras y los materiales a reponer en el espacio público que se intervenga, si fuere el caso. Para estos efectos se remitirá copia de este acto administrativo a estas dependencias distritales.



**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
Resolución No 048 de 2005**

“Por medio de la cual se concede un permiso para la localización de antenas de telecomunicaciones que forman parte de la red de telecomunicaciones del Estado en el Distrito de Cartagena”

ARTÍCULO NOVENO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el artículo 1º y 2º de la ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO DECIMO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

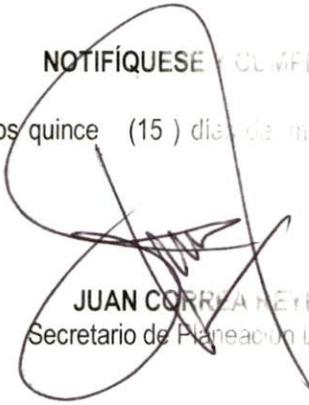
ARTÍCULO UNDECIMO: La concesión del presente permiso no genera derechos reales para los particulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular.

ARTÍCULO DOCE: El otorgamiento del presente permiso no exime al particular de la obtención de las demás licencias y permisos a que este obligado ante entidades públicas o privadas o ante los propietarios de los inmuebles, especialmente el trámite ante la Aeronáutica Civil y la autoridad ambiental.

ARTÍCULO TRECE: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, por escrito, ante el Secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil Cinco (2005).


JUAN CORREA REYES
Secretario de Planeación Distrital

Proyectó: Abo Externa Sara Luna.
Informe Técnico: ing. Pavel Mouthon



**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
CARTAGENA DE INDIAS D. C. Y C.
Resolución No 048 de 2005**

“Por medio de la cual se concede un permiso para la localización e instalación de telecomunicaciones que forman parte de la red de telecomunicaciones del Estado en el Distrito de Cartagena”

ARTÍCULO NOVENO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el artículo 1º y 2º de la ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO DECIMO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

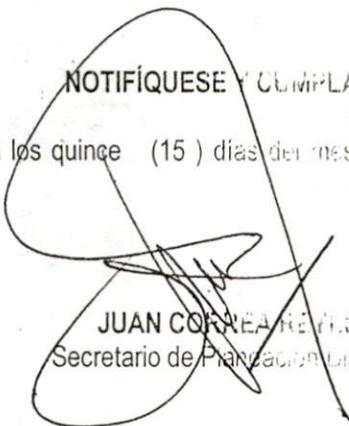
ARTÍCULO UNDECIMO: La concesión del presente permiso no genera derechos reales para los particulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular.

ARTÍCULO DOCE: El otorgamiento del presente permiso no exime al particular de la obtención de las demás licencias y permisos a que este obligado ante entidades públicas o privadas o ante los propietarios de los inmuebles, especialmente el trámite ante la Aeronáutica Civil y la autoridad ambiental.

ARTÍCULO TRECE: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, por escrito, ante el Secretario de Planeación Distrital y ante el Consejo de Cartagena, respectivamente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

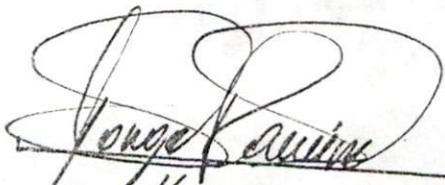
Dado en Cartagena de Indias, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil Cinco (2005).

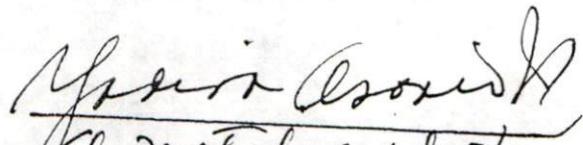

JUAN CORNEJO REYES
Secretario de Planeación Distrital

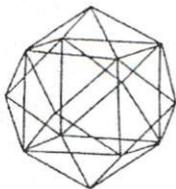
Proyectó: Abo Externa Sara Luna.
Informe Técnico: Ing. Pavel Mouthon

Notificación

En la ciudad de Astorga, a los veinte
un (20) días del mes de Septiembre /05, notí-
ficó personalmente al Sr. Jorge Raúl Pa-
z, Miembro con C.C. 9.134.116 de Magangué,
de la Resolución #048 del 2005, de la Empresa
delestage, con amplios poderes auténticos
del Sr. Luis Enrique Muñoz, suplente
del representante legal de la Sociedad,
quien enterado firmó.


C.C. # 9.134.116 de Mag


El notificador



COMCEL
Comunicación Celular S.A.
NIT. 800.153.993-7

Barranquilla, 30 de junio de 2006

21147

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
OFICINA CORRESPONDENCIA
RECIBIDO

06 JUL. 2006

Señores
Alcaldía Distrital De Cartagena de Indias – Bolívar
Dr. Jorge Carcamo Álvarez
Secretaria de Planeación

Fecha: _____
Hora: _____
Páginas: 2.1

Ref: **Solicitud permiso para la localización e instalación de las antenas y de sus equipos complementarios de la red de telefonía móvil celular de la empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL, en la ciudad de Cartagena – Bolívar.**

Cordial saludo.

El suscrito Jorge Raúl Ramírez Meza, identificado con cédula de ciudadanía # 9.134.116 de Magangue-Bolívar, con poder concedido por la vicepresidencia técnica de la empresa de COMUNICACIÓN CELULAR SA **COMCEL**, con NIT # 800153993-7 y de conformidad con el poder que anexo, por medio de este documento respetuosa y formalmente solicito a ese despacho el permiso para la localización e instalación de las antenas y de sus equipos complementarios (monopolo 36mt) de la Radio Base denominada "Olaya", ubicada en el los predios de ese distrito, calle 31D # 57 – 71, con linderos plenamente identificados según la escritura publica # 3974 del 23 de Diciembre de 1991 de la notaria segunda de Cartagena de indias, con matricula inmobiliaria # 060 – 75868 y referencia catastral # 01-04-0302-0020-000

Adjunto a esta solicitud los documentos pertinentes, objeto de la misma.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y la prontitud de su despacho a nuestra solicitud.

Atentamente,


JORGE RAÚL RAMÍREZ MEZA

M2

Apoderado Trámites, permisos y licencias COMCEL S.A.

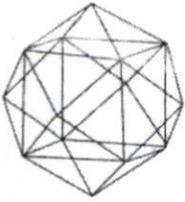
Notificaciones: Cra 52 # 70 – 201 Ofic. 501

Fax: (095) 3680291 - Cel: 310-2599610.

9/19/06
Puedo 14/06
21.2006

19/06

Bogotá DC. – Colombia.



COMCEL
Comunicación Celular S.A.
NIT. 800.153.993-7

24
17

PODER

LUCIO ENRIQUE MUÑOZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Primer Suplente del Representante Legal de la Sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A, COMCEL S.A, con Nit. 800.153.993-7, declaro que otorgo poder especial amplio y suficiente al señor JORGE RAUL RAMÍREZ MEZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.134.116 de Magangue, para adelantar ante su entidad todos los tramites que sean necesarios para la obtención de permisos y licencias de construcción para Estaciones Base de Telefonía Móvil Celular, así como para notificarse personalmente de las Resoluciones, mediante las cuales se conceda un permiso o licencia de construcción para la instalación de Estaciones Base de Telefonía Móvil Celular.

Así mismo, el apoderado queda expresamente facultado para solicitar las copias pertinentes, radicar documentos y proyectos, recibir cualquier notificación y en general para adelantar todos los trámites y actuaciones necesarias para el buen suceso de este poder y la mejor defensa de los intereses de COMCEL S.A.

El Poderdante,

Acepto,

LUCIO ENRIQUE MUÑOZ MUÑOZ.
Representante Legal Suplente
C.C. No. 6.742.859
COMCEL S.A

JORGE RAUL RAMÍREZ MEZA.
C.C. No. 9.134.116

ANEX

ENTREGADO 25 ABO.2005

Bogotá, D.C. - Colombia





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaría Veinticinco del Circulo de Bogotá, D.C.
Compareció(eron) *Auto Quique*

Auto Quique
quien(es) presentó(aron) su C.C. N° *7.002.899* *10/10*

_____ y expuso(sieron) que el contenido de este documento es cierto y que la firma puesta en él, igual que esta huella (Índice derecho) son suyas colocadas en mi presencia. En constancia se firma hoy

NOTARIA 25 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Certificación de huella dactilar a solicitud del compareciente.



09 ABO 2005
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO VEINTICINCO
NIBARDO AGUSTÍN FUERTES MORALES
NOTARIO VEINTICINCO ENCARGADO

[Faint, illegible text and scribbles in the bottom left corner, possibly a stamp or additional notes.]

Cantagaya 15 de septiembre de 2005

23
18

Señores

Secretaría de planeación Distrital

Cantagaya de Indias

E. S. D.

Bondial saludo.

- la manera mas atenta solicito a ese despacho el Refino del proyecto denominado "Villa Lorena" ubicado en la cna 56 B # 12-45 Mz 12/1 lote 3 y lote 2, identificados con las Referencias catastrales # 01-10-0929-0002-000 y 01-10-0929-0003-000 respectivamente, esto con el fin de que no sigan los procedimientos tecnicos-Administrativos ante esa secretaria.

Agradezco su gentil colaboracion.

Atentamente:

Jorge Paul Ramirez Meza
CC # 9.134.116 M/que
tramites, permisos y licencias
COMCAL. S. A.

14-09-05
RAMIRMEZ



RBS 0844

9

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 060-75868

Pagina 1

Impreso el 17 de Marzo de 2006 a las 11:12:13 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 28-08-1986 RADICACION: 11154 CON: CERTIFICADO DE: 26-08-1986 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
VER ESC. # 413 DEL 01-10-52 DE LA NOT. 3A. DE CARTAGENA.-
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) LOTE CASA UBICADO EN LA CARRETERA DE OLAYA HERRERA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-10-1952 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 413 del: 01-10-1952 NOTARIA 3. de CARTAGENA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 601 PROTOCOLIZACION POSESION FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MENDOZA DE BRITTON BERTINA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-12-1991 Radicacion: 14839
Doc: SENTENCIA SN del: 04-06-1991 JUZG.3. C.CTO. de CARTAGENA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 180 ADJ. POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MENDOZA DE BRITTON BETTINA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



480 288

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 060-75868

Pagina 2

Impreso el 17 de Marzo de 2006 a las 11:12:14 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

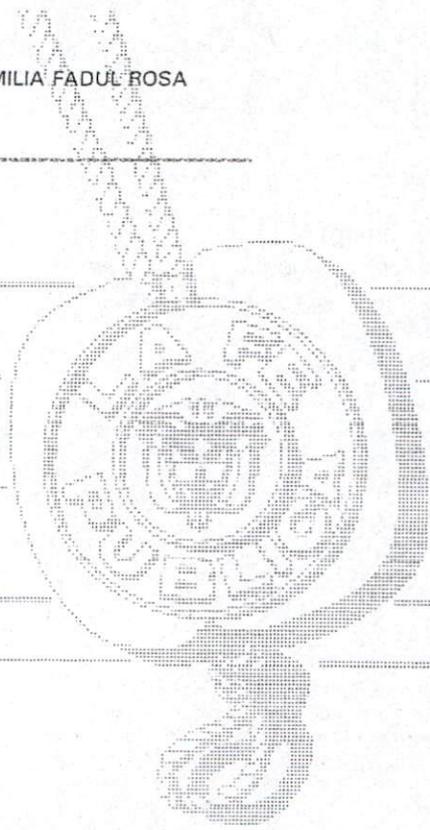
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA8 Impreso por:REIMPRES4

TURNO: 2006-23742

FECHA: 15-03-2006

La Registradora Principal: EMILIA FADUL ROSA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA